

**“CONVOCATORIA PUBLICA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR Y PERSONAL DOCENTE PARA EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES” DEL AYUNTAMIENTO DE MOTILLA DEL PALANCAR (CUENCA), ASI COMO LA CREACION DE BOLSA DE TRABAJO PARA POSIBLES SUSTITUCIONES, BAJAS Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS.**

**1.- OBJETO**

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal, por parte del Ayuntamiento de Motilla del Palancar (Cuenca), del Director y Personal Docente para el Programa para la Recualificación y Reciclaje Profesional de “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”, que se desarrollará en la localidad de Motilla del Palancar, acción regulada por la Orden de la Consejería de Empleo y Economía 163/2018 de 12 de noviembre por la que se establecen la bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional (DOCM nº 224 de 16 de noviembre de 2.018), y la Resolución de 20-07-2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional para el ejercicio 2022 (DOCM nº 146 de 01 de agosto de 2022).

En lo referente a la contratación será de aplicación la normativa relativa a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo” del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

El artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha dice: “En ausencia de bolsas de trabajo y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se realiza mediante convocatoria específica, a través del sistema de oposición, o de forma excepcional, cuando la naturaleza de los puestos así lo aconseje, de concurso. Los procesos selectivos para el nombramiento de personal funcionario interino y de personal laboral temporal deben procurar la máxima agilidad en su selección”.

Se opta por el sistema de concurso por la naturaleza de los puestos a seleccionar de acuerdo con lo establecido en el Art. 21 de la Orden 163/2018 por las labores que deben desempeñar los profesionales en los Programas de Recualificación y Reciclaje profesional para completar la formación y los trabajos de los alumnos trabajadores, de acuerdo con lo establecido el art. 8 de la Orden 163/2018 de 12-11-2018 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional

**2.- PUESTOS OFERTADOS Y CARACTERISTICAS GENERALES**

Para la puesta en marcha del Programa de Recualificación y Reciclaje Profesional “Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales”, con el que los participantes obtendrán el Certificado de Profesionalidad Nivel II de “Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales”, recibiendo a su vez la correspondiente formación básica, será necesaria la contratación de Director para su gestión y coordinación y Personal Docente.

Con las personas seleccionadas se formalizará contrato laboral temporal, en la modalidad de obra o servicio, según lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración del contrato se ajustará al desarrollo del programa de recualificación y reciclaje profesional, que será de 6 meses.

Los puestos ofertados son los siguientes:



**1.- Director**, a tiempo completo, durante 6 meses que desarrollará funciones de dirección, control, administración y seguimiento de la subvención, así como la impartición de algunos de los módulos de formación complementaria obligatoria.

**2.- Personal Docente**, a tiempo completo durante 6 meses para la impartición de los módulos y unidades formativas que componen el certificado de profesionalidad nivel II "Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales", así como la organización y seguimiento de las prácticas y trabajos a realizar por los alumnos/as trabajadores/as.

### 3.- REQUISITOS

Para ser admitidos en el proceso de selección, los aspirantes deben reunir en la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, el Empleo Público de Castilla la Mancha
- b) Para los ciudadanos extranjeros, acreditar documentalmente que tienen residencia legal en España (Art. 57.4 EBEP), y permiso de trabajo
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Estar en posesión de los requisitos mínimos exigidos para las especialidades de la presente convocatoria que a continuación se especifican:

PUESTO DE TRABAJO	CONTRATO	REQUISITOS
DIRECTOR	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Duración: 6 meses</li> <li>- Jornada: 40h</li> </ul>	1- Estar en posesión de la titulación de Formación Profesional Grado Superior en Administración y Finanzas, o Titulación oficial Universitaria (Licenciatura, Diplomatura o Grado)

PUESTO DE TRABAJO	CONTRATO	REQUISITOS
DOCENTE	Duración: 6 meses Jornada: 40h	1- <b>RD 1379/2008 de 1 de agosto</b> : Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en medicina y cirugía, o equivalente</li> <li>- Grado Enfermería</li> </ul>

- g) En el caso de los formadores, cumplir con alguno de los siguientes requisitos de la acreditación docente según el art. 13 del RD 34/2008 de 18 de enero de 2008:

1.- Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.



2.- Estar en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

3.- Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica, o Master Universitario de formación para el profesorado.

4.- Estar en posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

5.- Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la cita de equivalencia.

#### 4.- SOLICITUDES

Las solicitudes para optar al puesto de trabajo se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Motilla del Palancar (Cuenca), o por los procedimientos establecidos en el Art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de **10 días naturales**, a partir del siguiente de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

La documentación necesaria para presentar será la siguiente:

1. Solicitud oficial (Anexo I)
2. Declaración responsable de no tener impedimento físico o psíquico para el desarrollo de las funciones (Anexo II)
3. Documento de Autobarefacción ( Anexo III)
4. Autorización para consultar datos en poder de otras administraciones, organismos o entidades, con el fin de consultar la veracidad de la documentación aportada o que sea necesaria a la hora de baremar las solicitudes o efectuar la contratación. ( Anexo IV)
5. Fotocopia del DNI, documentación similar de la UE o documentación acreditativa de ser extranjero residente
6. Fotocopia de la Titulación exigida en la convocatoria
7. Curriculum Vitae
8. Certificado de la vida laboral actualizada a fecha de la convocatoria



9. Fotocopia de los documentos que acrediten los meritos que se aleguen para la fase de concurso, y que tengan relación con la plaza objeto de la convocatoria

La experiencia se acreditará mediante fotocopias de contratos o certificados de empresa, o cualquier otro donde se describa tanto el periodo de trabajo como las funciones del puesto o desempeño profesional y vida laboral. En caso de ser seleccionado deberá presentarse la documentación original antes de la firma del contrato.

La formación se acreditará mediante fotocopias de certificados de los cursos que se relacionen en el curriculum vitae, donde se acredite tanto el periodo de duración del curso, las horas realizadas, las materias impartidas y la entidad que impartió el curso.

En caso de presentarse varios con la misma formación, se tendrá en consideración sólo el curso de mayor número de horas de formación. No se tendrán en cuenta los cursos que no acrediten el periodo del curso, las horas, las materias y la entidad que lo impartió, así como los que no estén relacionados directamente con el puesto de trabajo a desarrollar.

En caso de ser seleccionado deberá presentarse la documentación original antes de la firma del contrato.

### 5.- CRITERIOS DE VALORACION

Los criterios de valoración a fecha de publicación de la convocatoria serán los siguientes:

<b>DIRECTOR ( MAX 10 PUNTOS)</b>	
<b>1.- TITULACION ACADEMICA</b>	<b>MAXIMO 1 PUNTO</b>
1.1.- Formación específica y directamente relacionada con la Atención Sociosanitaria a Personas dependientes, como otro título Universitario directamente relacionado con el programa, un título de Técnico superior o medio de la Familia profesional de Servicios Socioculturales y a la comunidad.	1 punto
<b>2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>MAXIMO 5.5 PUNTOS</b>
2.1.- Por haber desempeñado puestos de trabajo en dirección, coordinación o gestión en acciones de empleo y formación en entidades públicas : 0,20 puntos por mes trabajado	Máximo 4 puntos
2.2.- Por haber desempeñado puestos de trabajo en dirección, coordinación o gestión en acciones de empleo y formación en entidades privadas : 0,10 puntos por mes trabajado	Máximo 1 punto
2.4.- Por haber desempeñado funciones administrativas en puestos de la administración: 0.20 puntos por cada tres meses trabajados	Máximo 0.5 puntos
<b>3.- FORMACION COMPLEMENTARIA</b>	<b>MAXIMO 2,5 PUNTOS</b>
Formación complementaria siempre que este	



relacionada con la materia del programa a desarrollar:  -Por cada curso de 25 a 49 horas: 0,10 punto - Por cada curso de 50 a 75 horas: 0,25 puntos - Por cada curso de 76 a 99 horas: 0.40 puntos - Por cada curso de duración igual o superior a 100 horas: 0.60 puntos	
-Por Acreditación de la competencia docente en conformidad con el art. 13 del RD 34/2008 de 18 de enero por el que se regula los certificados de profesionalidad: 0,50 puntos	
<b>4.- FORMACION EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	<b>MAXIMO 1 PUNTOS</b>
Estar en posesión del Master o Técnico Superior en Riesgos Laborales, en cualquiera de sus especialidades	

<b>PERSONAL DOCENTE ( MAX 10 PUNTOS)</b>	
<b>1.- TITULACION ACADEMICA</b>	<b>MAXIMO 1 PUNTO</b>
1.1.- Formación específica y directamente relacionada con la Atención Sociosanitaria a Personas dependientes, como otro título Universitario directamente relacionado con el programa, un título de Técnico superior o medio de la Familia profesional de Servicios Socioculturales y a la comunidad	1 punto
<b>2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>MAXIMO 6 PUNTOS</b>
2.1.- Por haber desempeñado puestos de Docente en acciones de empleo y formación en entidades públicas : 0,20 puntos por mes trabajado	Máximo 4 puntos
2.2.- Por haber desempeñado puestos de Docente en acciones de empleo y formación en entidades privadas : 0,10 puntos por mes trabajado	Máximo 1 punto
2.3.- Por haber desempeñado puestos de trabajo con funciones directamente relacionadas con la materia del programa de Recualificación y Reciclaje profesional: 0.10 puntos por mes trabajado	Máximo 0.5 punto
2.4.- Por haber desempeñado funciones docentes en organismos públicos o prestadas en otras Entidades reconocidas oficialmente en materia relativa a formación complementaria: 0.05 por cada mes trabajado	Máximo 0.5 punto
<b>3.- FORMACION COMPLEMENTARIA</b>	<b>MAXIMO 2 PUNTOS</b>
Formación complementaria siempre que esté relacionada con la educación o con la materia del programa a desarrollar:	



-Por cada curso de 25 a 49 horas: 0,10 punto - Por cada curso de 50 a 75 horas: 0,25 puntos - Por cada curso de 76 a 99 horas: 0.40 puntos - Por cada curso de duración igual o superior a 100 horas: 0.60 puntos	
<b>4.- FORMACION EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	<b>MAXIMO 1 PUNTOS</b>
Estar en posesión del Master o Técnico Superior en Riesgos Laborales, en cualquiera de sus especialidades	

## 6.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal de Selección estará formado por un Presidente, un Secretario y tres vocales, y su composición se publicará con la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo.

## 7.- PROCESO DE SELECCIÓN

### 7.1) Admisión de aspirantes.-

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución aprobándose la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en la página Web del Ayuntamiento, y en el Tablón de anuncios, concediéndose un plazo de **DOS DIAS HABLES** para efectuar reclamaciones relativas a subsanación de deficiencias producidas.

Transcurrido el plazo de subsanaciones y una vez revisadas las posibles reclamaciones, se expondrá en la página Web y el Tablón de anuncios la lista definitiva de admitidos y excluidos con indicación del día en que se reunirá el Tribunal para la valoración de los meritos aportados por los aspirantes

### 7.2) Proceso de selección.-

1.- Méritos generales: El proceso de selección mediante concurso consiste en la baremación de los méritos presentados y que cumplan con las condiciones de validez de los documentos descritos en las presentes bases, siendo el Tribunal de selección el encargado de valorar los criterios establecidos.

El acta con la valoración provisional se publicará en la página Web del Ayuntamiento, y en el Tablón de anuncios, concediéndose un plazo de **DOS DIAS HABLES** para efectuar reclamaciones.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las posibles reclamaciones interpuestas se publicará la lista definitiva de la baremación de los méritos y se expondrá el listado definitivo en la página Web del Ayuntamiento, y en el Tablón de anuncios, con la puntuación total obtenida y el Tribunal de Selección propondrá al Alcalde la contratación del aspirante con mayor puntuación.

En caso de empate se desempatará atendiendo a los siguientes criterios:

1º- El aspirante con mayor puntuación en la baremación de Experiencia laboral

2º- El aspirante con mayor puntuación en Formación Complementaria

3º.- En caso de persistir el empate, se aplica la letra que, siguiendo el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se efectúe por la Administración Central, el año de la convocatoria.

No obstante, los aspirantes que no hayan sido seleccionados quedarán en bolsa de trabajo, según puntuación definitiva , en previsión de cubrir posibles bajas, vacantes u otras circunstancias, quedando vigente la bolsa hasta la finalización del programa.

## 8.- EXCLUSION DE CANDIDATOS

Antes de realizase la contratación, el Candidato propuesto, o sus sustitutos deberán aportar los originales de la documentación aportada en su momento para la valoración, para proceder a su compulsión en el plazo de 3 días naturales desde la publicación del listado definitivo.



Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original, dará lugar a la exclusión de la contratación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan,

#### **9.- RECURSOS**

La presente convocatoria, y actos administrativos que de la misma deriven podrán ser recurridos por los legítimos interesados, en la forma y plazos previstos en los Arts 112 y SS de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Contra la resolución aprobando las bases podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el mismo órgano que lo dictó, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Contra los actos del Tribunal de Selección que no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los Arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.”

En Motilla del Palancar, a la fecha de la firma

EL ALCALDE

